



**Expediente No. 2018-371**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
07 DE DICIEMBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por **LUIS MARIA JIMENEZ** en contra de **SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO DUGAND y AGRA FEED S.A.S.**, informándole que se envió notificación a los profesionales del derecho designados como curadores Ad Litem de las demandada y a la fecha ninguno ha manifestado aceptación del cargo; además le informo que la doctora **CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ** manifestó su imposibilidad de aceptar la designación realizada por el Juzgado. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA.**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y procediendo el despacho a revisar el expediente, encuentra que dentro de la providencia de fecha 27 de abril de 2021, se ordenó a la secretaría del Juzgado, remitir comunicaciones a las profesionales del derecho doctoras **JENNIFER ISABEL GONZALEZ NUÑEZ** y **CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ**, a través de las direcciones electrónicas registradas en el SIRNA; orden acatada el día 13 de mayo de 2021, como se observa a los folios 173 a 176 del expediente digital.

En atención al requerimiento realizado por el Despacho, el día 13 de mayo de 2021, la doctora **CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ**, respondió manifestando que era funcionaria pública en la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución número 019 del 2 de febrero de 2021 como analista T2 Grado 06, que por ello se encuentra inhabilitada para fungir como defensora de los derechos de las demandadas. Como muestra de lo manifestado, aportó memorando dirigido a ella, comunicándole su ubicación laboral y funciones.

Teniendo en cuenta que los curadores designados para la representación de las demandadas **SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO DUGAND** y **AGRA FEED S.A.S.**, fueron designados desde el día 14 de noviembre de 2019, sin que a la fecha alguno hubiese aceptado el cargo, ya sea porque no se ha logrado realizar la notificación o porque se encuentran impedidos, con el fin de garantizar los derechos fundamentales del

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





debido proceso, el principio de celeridad, se procederá a relevar la terna de curadores escogidos anteriormente y a designar una nueva terna de acuerdo al orden de la lista de curadores ad litem que lleva el Juzgado.

Al examinarse la lista de auxiliares de la justicia – Curadores Ad Litem llevada por el despacho, en su orden quedan seleccionados el Doctor JAVIER ZABALETA GARCIA a la dirección electrónica [jazaqa439@hotmail.com](mailto:jazaqa439@hotmail.com), al doctor JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO a la dirección electrónica [juancastrocamargo@hotmail.com](mailto:juancastrocamargo@hotmail.com) y al doctor JULIO CESAR MARTINEZ CHARRIS a la dirección electrónica [julio.martinez2010@hotmail.com](mailto:julio.martinez2010@hotmail.com), como curadores ad litem de las entidades demandadas SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO DUGAND y AGRA FEED S.A.S., a quienes se les debe comunicar a las direcciones electrónicas aquí señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RELÉVESE** del cargo de curador ad-litem a los doctores JUAN ACOSTA COBA, JENNIFER ISABEL GONZALEZ NUÑEZ y CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ.

**SEGUNDO:** Designes en el cargo de curador ad litem de las entidades demandadas SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO DUGAND y AGRA FEED S.A.S., a los profesionales del derecho Doctores JAVIER ZABALETA GARCIA, JUAN CARLOS CASTRO CAMARGO y JULIO CESAR MARTINEZ CHARRIS.

**TERCERO:** Ofíciase a los curadores aquí designados, a través de las direcciones señaladas en la parte considerativa.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 09 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 43

N